

DCD-04242020-100

Ibagué, 03 DIC 2020

**ALEJANDRO CALDERON FRANCO**

Gerente Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S E.S.P.  
Villahermosa - Tolima

**ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 060 de 2020.**

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Acto Legislativo No. 004 de 2019 artículo 4, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo y las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y decreto 403 de 2020, practicó procedimiento especial a la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Villahermosa - Tolima, Según D- 060 de 2020

**1. ANTECEDENTES**

Mediante anónimo allegado al correo institucional de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, se dieron a conocer unos hechos que por su transcendencia fiscal harán parte de la denuncia con el RAD. 060 de 2020 y que a continuación se relacionan:

1. Presuntas irregularidades en el incremento del pago del salario del Gerente Empresa de Servicios Públicos Aguas de Villahermosa - Tolima.
2. Deudas con la Empresa Servicios Públicos De La Dorada E.S.P. donde se hace la disposición final de los residuos sólidos que se generan en el Municipio de Villahermosa – Tolima.
3. Presuntas irregularidades en el nombramiento del Asistente administrativo.
4. Presuntas irregularidades al no realizar contratos de trabajo todo se hace por jornales, y pago de suministros con facturas que no cumplen con los requisitos.
5. Presuntas irregularidades en la celebración del contrato de suministro No. 003 de 2020 con un familiar.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la auditoría Expres adelantada a la gerente Empresa de Servicios Públicos Aguas de Villahermosa - Tolima. con respecto a las actuaciones administrativas adelantadas frente a los hechos objeto de la denuncia.

El contrato objeto de evaluación son dos (2) y alcanzan un valor de \$41.925.590.00, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
003 de 2020	Contratar el suministro de ferretería con destino al arreglo y mantenimiento de las redes de acueducto alcantarillado del Municipio. Al igual que utensilios de aseo y suministro de químicos para el procesamiento y distribución del agua en la planta de tratamiento.	30.000.000.00
Sin número contrato laboral	Contratar los servicios del auxiliar del área administrativa de la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S E.S.P.	11.925.590,40
<b>TOTAL</b>		<b>41.925.590.00</b>

Fuente: Carpeta de los contratos

## 3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

En la visita realizada a La Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S E.S.P. la comisión de auditoría pudo establecer lo siguiente:

Con respecto al manejo de la información de la empresa, la comisión pudo verificar que no se tienen los soportes de la información al no haberse realizado la entrega formal por parte del señor Gerente saliente, situación que dificultó la realización del proceso auditor, en el entendido que no se llevaba ni manejaba el proceso archivístico de la información que se generada en la citada empresa, teniendo que la nueva administración empezar a reconstruirlos archivos tomando como base los contratos publicados en el SECOP y SIA observa, reportes a los entes de control y comunicaciones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Secretaria de Salud y Cortolima.

### 3.1 Presuntas irregularidades en el incremento del pago del salario del gerente Empresa de Servicios Públicos Aguas de Villahermosa - Tolima.

#### Situación detectada

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0 4 2 4

0 3 DIC 2020

Mediante el Acuerdo No. 005 del 01 de febrero de 2011 la Junta Directiva, establecido en 2.82 salarios mínimos legales vigentes, como asignación salarial del Gerente que se incrementara cada año de acuerdo al IPC de cada vigencia. En vista de lo anterior las asignaciones salariales de los últimos tres años son las siguientes:

AÑO	2018		2019		2020	
	SMLV 2018	SALARIO GERENTE	SMLV 2019	SALARIO GERENTE	SMLV 2019	SALARIO GERENTE
	781.242,00	2.203.102,44	828.166,00	2.335.428,12	877.803,00	2.475.404,46

De Lo anterior se infiere que los valores cancelados a los gerentes de las vigencias fiscales 2018-2019 y 2020, corresponden a los autorizados por Junta directiva mediante el Acuerdo 005 de 2011, por tal sentido la comisión de auditoría no encuentra mérito para iniciar una actuación administrativa.

### 3.2 Deudas con la Empresa Servicios Públicos De La Dorada E.S.P. donde se hace la disposición final de los residuos sólidos que se generan en el Municipio de Villahermosa – Tolima.

#### Situación detectada

La comisión de auditoría solicito al gerente de la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S. E.S.P. allegara las facturas adeudadas a la Empresa Servicios Públicos De La Dorada E.S.P, por la disposición final de los residuos sólidos, donde se allego la siguiente información que sirvió de base para llegar a un acuerdo de pago de la deuda e intereses que se tenía con la mencionada Empresa:

FACTURA	VALOR	INTERES	TOTAL
1954	8.604.788,00	724.000,00	9.328.788,00
1989	1.436.778,00	537.000,00	2.073.778,00
2021	1.192.511,00	495.000,00	1.667.511,00
2060	154.662,00	851.000,00	2.305.662,00
2120	1.648.312,00	607.000,00	2.255.312,00
2136	2.494.581,00	858.000,00	3.352.561,00
2176	1.607.401,00	516.000,00	2.123.401,00
2211	1.347.906,00	402.000,00	1.749.906,00
2248	1.289.153,00	352.000,00	1.641.153,00
2284	2.495.071,00	620.000,00	3.115.071,00
2320	808.841,00	181.000,00	989.841,00
2364	1.486.466,00	297.000,00	1.783.468,00
2415	1.849.760,00	326.000,00	2.177.760,00
2451	1.739.108,00	26.000,00	2.007.108,00

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 3 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small> <i>Algunas le que a de Terci</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02	

2506	1.537.386,00	197.000,00	1.734.386,00
2546	1.460.517,00	152.000,00	1.612.617,00
2594	1.219.626,00	95.000,00	1.314.628,00
2649	1.621.606,00	130.000,00	1.924.606,00
<b>TOTAL</b>	<b>35.894.477,00</b>	<b>7.483.000,00</b>	<b>43.177.477,00</b>

Con respecto a lo anterior debemos precisar que la deuda que se tiene con la Empresa Servicios Públicos De La Dorada E.S.P, se viene presentando desde la vigencia 2018, ocasionado por los problemas financieras que tiene la entidad, y producto de ese incumplimiento en el pago por parte de la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S. la deuda asciende a \$\$35.894.477.00.

La Empresa Servicios Públicos De La Dorada E.S.P, se negó a seguir recibiendo los residuos sólidos del Municipio de Villahermosa, para lo cual exigió al Gerente de la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S. el pago de lo adeudado para seguir prestando el servicio de disposición final de los residuos sólidos.

Fue así como las Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S. y Empresa Servicios Públicos De La Dorada E.S.P, llegaron al siguiente acuerdo de pago:

CAPITAL	INTERES	TOTAL	UN PAGO FIRMA ACUERDO	18 CUOTAS MENSUALES
35.894.477,00	7.483.000,00	43.177.477,00	5.000.000.00	2.120.000.00

La Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S, hasta la fecha de la visita ha realizado los siguientes pagos:

FECHA PAGO	VR. PAGO
10/06/2020	5.000.000.00
15/06/2020	2.000.000.00
15/07/2020	2.000.000.00
11/08/2020	2.120.000.00
24/08/2020	2.120.000.00

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0424

03 DIC 2020

**Hallazgo administrativo No. 001**

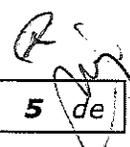
La comisión de auditoría pudo establecer el incumplimiento en el pago por concepto de la disposición final de los residuos sólidos que se generan en el Municipio de Villahermosa, la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S. según el acuerdo de pago se generaron unos interés de mora por valor de \$7.483.000,00, valor que a futuro se materializará como un presunto daño patrimonial, hasta tanto no se termine de cancelar las obligaciones contenidas en acuerdo de pago No. 01 de 2020; debido a que los gerentes no actuaron con la diligencia para cancelar oportunamente el valor del servicio de disposición final de residuos sólidos a la Empresa Servicios Públicos De La Dorada E.S.P.

La comisión de auditoría considera procedente no elevarlo a daño patrimonial, en razón a que solo hasta tanto no se termine de cancelar el citado acuerdo de pago se materializa el daño el daño patrimonial por el valor de los interés de mora reconocidos y cancelados, en virtud de la figura del daño incierto y futuro, que se convierte en una limitante que no permite materializar el daño efectivo, al no haber realizado el pago efectivo del interés de mora, porque en el entendido que la certeza como característica del perjuicio es un imperativo Para que el daño sea resarcible o indemnizable la doctrina y la jurisprudencia han establecido que debe reunir las características de cierto, concreto o determinado y personal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado colombiano ha señalado la necesidad de que el daño, para aspirar a ser indemnizado, tiene que estar revestido de certeza. No puede por tanto tratarse de un daño genérico o hipotético sino un daño específico en especial lo que manifiesta la Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de octubre 19 de 1990, exp. 4.333, Consejero Ponente Gustavo de Greiff Restrepo que reza " *En este orden de ideas, la certeza del daño hace relación a la evidencia y seguridad de su existencia independientemente de que sea presente o futura, mientras que la eventualidad precisamente se opone a aquella característica, es decir, es incierto el daño* "

En ese orden de ideas considera la comisión de auditoría abstenerse de iniciar una actuación fiscal, en consideración que solo hasta que no se realicen los pagos de los intereses moratorios, no es procedente iniciar una actuación fiscal, solo hasta cuando se cumplan los plazos y pagos del acuerdo de pago No. 01 de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima, puede entrar a investigar fiscalmente a los gerentes de la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S. que con su actuar omisivo no cancelaron oportunamente las facturas por el servicio de disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Villahermosa.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA


 Página 5 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

### 3.2 Presuntas irregularidades en el nombramiento del Auxiliar del área administrativa

Con respecto al presunto nombramiento del señor LEONARDO BEDOYA CORTES, como Auxiliar del área Administrativa, debemos hacer la claridad en el entendido que el citado trabajar no ha sido vinculado a la la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S. como un servidor público nombrado de acuerdo a las exigencias de la carrera administrativa, sino su relación obedece a un contrato laboral donde se obliga a cumplir unas obligaciones derivadas de un acuerdo laboral regido por el derecho privado.

Verificado la hoja de vida del LEONARDO BEDOYA CORTES, cumple con los requisitos del manual de funciones de la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S, que acredito el título de bachiller y certificación de estudiante a distancia en la carrera de Administración de Empresas además de acreditar la experiencia relacionada de un año, razón por la cual la comisión de auditoría no encuentra mérito para iniciar una investigación por el contrato laboral celebrado con el señor LEONARDO BEDOYA CORTES, y la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S,

### 3.3 Presuntas irregularidades al no realizar contratos de trabajo todo se hace por jornales, y pago de suministros con facturas de que no cumplen con los requisitos.

#### Situación detectada

La comisión de auditoría solicito toda la contratación ejecutada por la empresa de servicios públicos durante la vigencia 2020, donde se pudo constatar la celebración de los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
No. 001 de 2020	Prestación de servicios asesor contable	21600000
No. 002 de 2020	suministro de combustible	24000000
No. 003 de 2020	Suministro de ferretería con destino al arreglo y mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio, al igual que utensilios de aseo y suministro de químicos para el procesamiento y distribución de agua de la planta de tratamiento.	30000000
No. 004 de 2020	Suministro de internet a la Gerente Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S E.S.P.	572000
No. 005 de 2020	Prestación de servicios como conductor del compactador de la Gerente Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S E.S.P.	6000000

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0 4 2 4

0 3 DIC 2020

No. 006 de 2020	Prestación de servicios como conductor del compactador de la Gerente Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S E.S.P.	60000000
No. 007 de 2020	Prestación de servicios profesionales en la actualización, asistencia técnica y mantenimiento operativo y técnico del programa CGI	2500000
008 de 2020	ANULADO	
No. 009 de 2020	Servicio de disposición final de residuos sólidos ordinarios y tratamiento de lixiviados en el relleno de la Dorada Caldas	indeterminado

Verificada la carpeta de los citados contratos, se constató que están en etapa de exención, y que los contratos cuentan con los estudios previos, certificados disponibilidad y registro presupuestal, pago de seguridad social, pagos de estampillas, descuentos de la DIAN, informes de supervisión y actas parciales de recibo.

Del mismo modo se pudo verificar que los contratos de suministro se allegan copia de las facturas, donde se constató que estas cumplen con los requisitos del artículo 617 del Estatuto tributario nacional, entre ellos No. Consecutivo de la factura, NIT, régimen aplicable, logo y nombre de la Empresa, desvirtuando los argumentos del denunciante ya que todos los contratos cuentan con los soportes necesarios para acreditar su ejecución, por lo tanto la comisión de auditoría considera procedente no iniciar una investigación fiscal en virtud de lo anteriormente expuesto.

### 3.4 Presuntas irregularidades en la celebración del contrato de suministro No. 003 de 2020 con un familiar.

Contrato suministro	No. 003 de 2020
MODALIDAD	DIRECTA
CONTRATISTA	MARIA ALEYDA CALDERON SANABRIA, represente la cacharrería la "BUJIA"
NIT.	28985013-4
DIRECCION	Cra. 4 No. 9-57 Villahermosa
OBJETO	Contratar el suministro de ferretería con destino al arreglo y mantenimiento de las redes de acueducto alcantarillado del Municipio. Al igual que utensilios de aseo y suministro de químicos para el procesamiento y distribución de la gua en la planta de tratamiento.
PLAZO	212 días
VALOR	30.000.000.00

Verificado los soportes que respaldan el contrato No. 003 de 2020, se hace necesario precisar con lo establecido en el estudio previo, donde se justifica la forma de entrega de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 7 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

acuerdo a las necesidades o demanda en la reparación de las redes de acueducto y alcantarillado y planta de tratamiento, que constantemente presentas problemas de rupturas y taponamiento, que requieren de forma inmediata con el aprovisionamiento de tubos, material de arrastre, cemento, pegantes, uniones que solo se consiguen en la cacharrería "BUJIA" como único proveedor del Municipio de Villahermosa.

Constatado el parentesco de la señora Aleyda Calderón Sanabria,(tía), contratista y el señor Alejandro Calderón Franco,(sobrino), en su condición de gerente La Empresa Servicios Públicos De La Dorada E.S.P, existe un vínculo de parentesco en tercer grado, situación que los limita para celebrar contratos estatales.

Consultado al señor ALEJANDRO CALDERON FRANCO, en su calidad de gerente de la Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S. sobre esta presunta inhabilidad para contratar manifestó lo siguiente:

**"MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO, Villahermosa, 25 de febrero de 2020 - Yo, ALEJANDRO CALDERON FRANCO, identificado (a) con C.C. No. 1.110.457.130 de Ibagué, acorde con la establecido en el Art 11 de la Ley 1437 de 2011, en desarrollo del deber que me asiste de poner en conocimiento cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés en el ejercicio funcional, de manera atenta pongo a su conocimiento la siguiente situación la cual origina un impedimento para el adecuado ejercicio de mis funciones:**

*La Empresa Aguas de Villahermosa S.A.S. E.S.P, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 se rigen por derecho privado en contratación.*

*En el Municipio de Villahermosa no existe otro proveedor que garantice oportunamente los materiales, repuestos de válvulas herramientas e insumos para atender los problemas de las redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, se hace necesario contratar con el único proveedor.*

*Que el Municipio del Villahermosa presenta múltiples problemas de comunicación por la inestabilidad de la vía de acceso al municipio, razón por la cual es muy difícil conseguir un proveedor que tenga la intención de prestar el servicio a la Empresa.*

*La misión, visión y objeto social La Empresa aguas de Villahermosa S.A.S. E.S.P, es prestar los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, con calidad y oportunidad, razón por la cual se justifica la contratación con el único proveedor del municipio, en aras de garantizar los servicios básicos oportunamente con calidad y continuidad.*

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008

0424

03 DIC 2020

*En vista de lo anterior es que hago mi manifestación de un Impedimento, con el fin de justificar la contratación con la cacharrería la BUJIA, cuya representante legal es la señora María Aleida Calderón.*

### Hallazgo administrativo No. 002

En primer lugar debemos hacer claridad que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios están facultadas para contratar por el derecho privado, en virtud de la libre competencia que debe existir entre los diferentes oferentes que se encuentran en el mercado, esa facultad legal establecida en la ley 142 de 1994 y 689 de 2001.

Sin embargo, la misma ley 1150 de 2007 en su artículo 13 contempla lo siguiente:

*"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y **estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.**"*

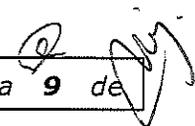
En este sentido, las inhabilidades e incompatibilidades para contratar por parte de las Empresas de Servicios Públicos se encuentran definidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

Así las cosas, al revisar cada una de las inhabilidades allí planteadas, la comisión de auditoría observa que la inhabilidad se limita al segundo grado de consanguinidad, estando la tía en el tercer grado de consanguinidad (Ley 80, artículo 8, numeral 2, literal b)

Po lo tanto, la comisión considera procedente no confirmar la observación con incidencia disciplinaria, en el entendido que la señora María Aleyda Calderón Sanabria, quien siendo tía del Gerente de la Empresa Aguas de Villahermosa E.S.P. S.A.S. se encuentra en tercer grado de consanguinidad, lo que la excluye de las inhabilidades fijadas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

Finalmente, con respecto a la manifestación de impedimento allegada por el señor gerente se debe advertir que la misma no surtió el procediendo legal contemplado en el artículo 12

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0424

03 DIC 2020

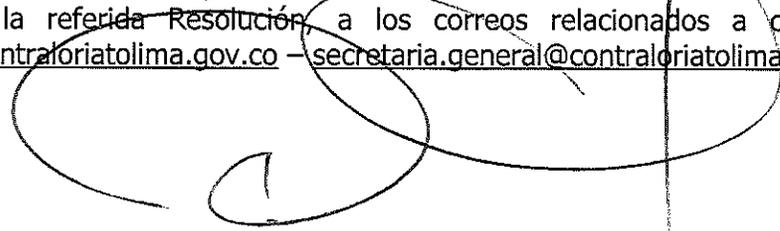
de la ley 1437 de 2011, siendo procedente dejar la observación con incidencia administrativa.

### 3 CUADRO DE HALLAZGO

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							5
02	X							9
<b>Total</b>	2							

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación: [dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co](mailto:dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co) - [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co)

Atentamente,



**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima

**REVISO: ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Contralora Auxiliar

**V° B MIRYAM JOHANNA MENDEZ MORTA**  
Directora Técnica de Participación Ciudadana

**ELABORO: OSCAR GAONA MOLINA**  
Profesional Universitario